

BAUTISMO Y APOSTASÍA

En los medios de comunicación se comentaron un par de noticias sobre un hombre y una mujer que habían acudido a la Agencia Española de Protección de Datos reclamando que se cancelara de cualquier registro de la Iglesia Católica su condición de bautizados, de católicos. Ante ello, surge la pregunta ¿es posible que un bautizado tenga derecho a que se le borre como tal?

Sabemos que el bautismo imprime carácter, no puede reiterarse y, al tener un carácter indeleble, esa condición de bautizado es para siempre, tanto en esta vida como en la eterna; como también imprime carácter la confirmación, que nos hace soldados de Cristo y el orden sacerdotal, pues el que es sacerdote es sacerdote para siempre.

Con el bautismo llega al alma la gracia, que es participación de la naturaleza divina; pero la gracia se pierde con el pecado, sin que sea necesario borrarse de ningún sitio para perderla. Y también con el bautismo recibimos la fe, pero la fe puede perderse, aunque es una desgracia, pues Jesucristo dijo: *Yo soy la resurrección y la vida y quien cree en Mí, aunque hubiere muerto, vivirá.* El bautismo convierte al hombre en hijo de Dios y aquí sucede como en la filiación natural, que un hijo puede ser mal hijo, el peor de los hijos incluso, pero no por eso deja de ser hijo; puede ser indigno de tal padre, pero no por eso deja de tenerlo. Más aún tratándose de un Padre de infinita Misericordia y siempre dispuesto a perdonar. Pero, además, como el bautismo perdona el pecado original con el que todos nacemos heredado de nuestros primeros padres, habría que preguntar a esos señores ¿es que ustedes quieren volver a recobrar el pecado original, o ya, tratándose de pecados, les da lo mismo unos que otros?

Es decir, lo de borrar el bautismo Está claro que no.

Asunto distinto es la apostasía, que es un voluntario rechazo total de la fe cristiana. De ella tratan los números 675, 817, 2089 y 2577 del Catecismo de la Iglesia Católica, recordándonos que fue la oración suplicante de un hombre, Moisés, la que obtuvo de Dios la gracia para que todo el pueblo se convirtiera de su apostasía.

Y sobre el deseo de que a uno lo borren de los Registros de la Iglesia, ambas partes tienen que observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sobre ello han tratado las Resoluciones de 6 febrero y de 28 de marzo de 2007 de la Agencia de Protección de Datos de Carácter Personal. De ellas, destaco por su interés los siguientes puntos:

Sobre el encargado del fichero: el plazo para rectificar o cancelar en el fichero el Acta de Bautismo es de diez días. Si el responsable del fichero considera que no procede acceder a lo que se le ha solicitado tiene el plazo de diez días para comunicárselo al solicitante, haciéndolo motivadamente.

Sobre el solicitante: ha de expresar su nombre y apellidos, su petición, fecha, firma, señalar un domicilio a efecto de notificaciones y adjuntar a su solicitud los documentos que acreditan su petición y la fotocopia de su D.N.I.

La Agencia Española de Protección de Datos en las Resoluciones de 6 febrero y de 28 de marzo de 2007 hace constar que ya resolvió varios asuntos muy similares y solicitó

informe a la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, quien contestó en Nota de 6 de julio de 2000 que *“La Iglesia Católica no posee ficheros de sus miembros, ni relación alguna de ellos. La Iglesia Católica, al no poseer ficheros de datos, no está en condiciones de cancelarlos”*.

El Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos estableció en su apartado II.6 que *“El Estado respeta y protege la inviolabilidad de archivos, registros y demás documentos pertenecientes a la Conferencia Episcopal Española, a las Curias Episcopales, a las Parroquias y a otras Instituciones y Entidades Eclesiásticas”*.

En consecuencia, deja claro que el asiento en el Registro Bautismal no se cancela y que no es identificable con ser miembro de la Iglesia Católica, pertenencia que consiste en una actitud personal, de la que la Iglesia Católica no necesita tomar nota oficial, como tampoco posee nota oficial de que una persona sea o no católica. Del informe de la Dirección General de Asuntos Religiosos se desprende que el Registro Bautismal contiene actas de notoriedad, que hacen referencia al hecho histórico del bautismo de una persona, sin que se identifique a la misma como miembro de la Iglesia Católica, por lo que no procede la cancelación de sus asientos. No obstante, los Libros de Bautismo, aunque no puedan considerarse como un fichero de los miembros de la Iglesia Católica, lo cierto es que constituyen una base de datos de carácter personal que, conforme al artículo 2.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, no se encuentra excluida del régimen de protección de la citada Ley Orgánica. Y como el artículo 4.3 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal establece que *“Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día, de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado”* la rectificación podrá verificarse mediante anotación marginal en la partida de bautismo del reclamante, concluye la Resolución.

Esto mismo es lo que sucede en el Registro Civil, pues las Inscripciones de Nacimiento, Matrimonio, Defunción y Tutela, son principales y abren folio y las modificaciones posteriores que surjan se hacen constar en Nota Marginal.

Sobre el Bautismo, el Papa Benedicto XVI bautizó el 13 de enero de 2008, en la Capilla Sixtina, a trece recién nacidos, para abrirles el cielo, explicó. Habló del «misterio de la vida»: de la «vida humana» representada por los recién nacidos, y el de la «vida divina» que Dios ofrece a los bautizados.

«En el Bautismo, el pequeño ser humano recibe una vida nueva, la vida de la gracia, que le hace capaz de entrar en relación personal con el Creador, y esto para siempre, para toda la eternidad», indicó.

«Por desgracia, el hombre es capaz de apagar esta nueva vida con su pecado, cayendo en una situación que la Sagrada Escritura llama "muerte segunda"», lamentó.

«Mientras en el caso de las demás criaturas, que no están llamadas a la eternidad, la muerte sólo significa el final de la existencia sobre la tierra, en nosotros el pecado crea un torbellino que corre el riesgo de engullirnos para siempre, si el Padre que está en los cielos no nos da la mano».

En esto consiste el misterio del Bautismo, explicó: «Dios ha querido salvarnos bajando Él mismo hasta el abismo de la muerte para que todo hombre, incluso quien ha caído tan bajo que ya no puede ver el cielo, pueda agarrar la mano de Dios y salir de las tinieblas, volviendo a ver la luz para la que ha sido creado».

«Todos experimentamos, todos percibimos interiormente que nuestra existencia es un deseo de vida, que invoca una plenitud, una salvación. Esta plenitud de vida se nos da en el Bautismo», dijo.

Dirigiéndose a los padres de los recién nacidos, Benedicto XVI reconoció que «para crecer santos y fuertes estos niños necesitarán cuidados materiales y muchas atenciones; pero lo que más necesitarán, es más, lo que les será indispensable, es conocer, amar y servir fielmente a Dios para tener la vida eterna».

ROSA CORAZON

PUBLICADO EN REVISTA PALABRA. N° enero de 2008, pág. 13